

RESOLUCIÓN 0064

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD CES (COMITÉ DE ÉTICA DE LA BIODIVERSIDAD) Y SE ACOGE LA GUÍA OPERATIVA QUE REGULA SU FUNCIONAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD CES

El Rector

Que, de conformidad a las atribuciones Estatutarias,

CONSIDERA

Que la Universidad CES es una Institución de Educación Superior Colombiana, privada, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Colombiana a través de la Resolución No.11154 de 1978 y que desde su creación ha procurado, como principio fundacional, la búsqueda de la excelencia en cada una de las actividades y proyectos que emprende como institución. Que, en el contexto de la investigación y la docencia, el estudio de la biodiversidad ha promovido avances en el conocimiento sobre evolución, interacciones, conservación, servicios ecosistémicos, biotecnología, epidemiología y otras áreas que propenden por el desarrollo sostenible y el bienestar de los ecosistemas. De igual manera, las actividades docentes que usan elementos de la biodiversidad, han sido motor de formación de muchas generaciones, y los esfuerzos regulatorios que permiten conocerla, protegerla y darle un uso adecuado, se han incrementado en las últimas décadas.

Que existen instrumentos normativos adoptados por los organismos internacionales competentes en el campo de la regulación en biodiversidad que la Universidad CES acoge, como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), así como las leyes, códigos y declaraciones nacionales y transnacionales que regulan el ejercicio científico investigativo en los diversos campos del conocimiento y las normas expedidas en Colombia por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En aras de lo anterior, la Universidad CES crea el Comité Institucional para la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y acoge la Guía Operativa que regula su funcionamiento.

En aras de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y reglamentar el Comité Institucional para la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad (Comité de Ética de la Biodiversidad) de la Universidad CES, así:

Definición.

El Comité Institucional para la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad (Comité de Ética de la Biodiversidad) de la Universidad CES, es un órgano académico, independiente, ajeno a la influencia política, organizacional o comercial de terceras personas, que se encarga de salvaguardar y velar por el respeto, cuidado, conservación, y uso responsable y sostenible de los elementos de la Biodiversidad, utilizados como sujetos activos en procesos de investigación, innovación, docencia y extensión.

Parágrafo: Cuando se trate de experimentación con animales vivos, en los términos de la Ley 84 de 1989, el competente será el Comité Institucional para el Uso y Cuidado de los Animales de la Universidad CES – CICUA CES.

Funciones

Son funciones esenciales del Comité Institucional para la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad (Comité de Ética de la Biodiversidad) de la Universidad CES:

Velar por el cumplimiento de la legislación nacional e internacional que reglamenta la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en actividades de investigación, innovación, docencia o extensión.

Propender porque las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación, docencia o extensión, sean realizadas y/o supervisadas directamente por personal cualificado.

Velar por el cumplimiento de la normatividad referente a proyectos de investigación, innovación o docencia, que involucren actividades de recolección de especies vedadas, endémicas o amenazadas, así como la recolección al interior de Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Velar por el cumplimiento del procedimiento de consulta previa a los grupos étnicos, cuando el Ministerio del Interior indique que las actividades de recolección, así lo requieren.

Propender porque los procedimientos de captura y/o sacrificio de animales se realicen minimizando al máximo el estrés o sufrimiento. Si las actividades causan cualquiera de estos efectos, se deben utilizar métodos anestésicos para minimizarlos, si la investigación lo permite.

Propender porque los muestreos se realicen de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo y otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.

Estimular entre los docentes, estudiantes, innovadores e investigadores, la formación y capacitación en técnicas de muestreo, captura, sacrificio y preservación, así como en informática y calidad de datos en biodiversidad.

Velar por el cumplimiento del requisito de informar previamente a la ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales), sobre las actividades de recolección para garantizar la disponibilidad de información relacionada con la movilización de especímenes dentro del territorio nacional.

Realizar seguimiento a las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica y verificar que: **a)** Dentro de los informes semestrales se informen a la ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales) todos los proyectos de investigación, docencia o extensión realizados por programa, y que se incluyan las publicaciones derivadas de cada una; **b)** Que se anexas a estos informes las constancias de depósito de los especímenes de una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt"; **c)** Que se suministre al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia SiB, la información asociada a los especímenes recolectados, y que se anexas a los informes, las constancias emitidas por dicho sistema; y que **d)** Al finalizar cada investigación, se presente a la ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales) el informe final de las actividades de recolección.

Además de las descritas, el comité cumplirá las funciones establecidas en la ley, cuando al respecto existan modificaciones a las ya existentes o entren en vigencia nuevas normas.

Parágrafo 1: Cuando se estime conveniente podrá conformarse un Comité ad hoc que revise, analice, delibere y/o decida sobre asuntos específicos que el Comité de Ética de la Biodiversidad determine.

Parágrafo 2: El Comité ad hoc se constituirá con al menos tres miembros, uno de los cuales será miembro activo del Comité de Ética de la Biodiversidad. Su

funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la guía operativa y bajo las indicaciones que establezca el Comité de Ética de la Biodiversidad.

Conformación:

El Comité Institucional para la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad (Comité de Ética de la Biodiversidad) de la Universidad CES, estará integrado por las siguientes personas:

- El Director de Investigación e Innovación de la Universidad o su delegado, quien lo presidirá.
- El Jefe del Programa de Biología de la Universidad CES.
- Un experto en el área de zoología adscrito al programa de Biología o su delegado.
- Un experto en el área de botánica adscrito al programa de Biología o su delegado.
- Un investigador Epidemiólogo de la Facultad de Medicina.
- Un investigador de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- Un investigador del Programa de Química Farmacéutica
- Un investigador del Programa de Ecología
- Un investigador del Instituto Colombiano de Medicina Tropical (ICMT).
- El Coordinador de las Colecciones Biológicas de la Universidad CES (CBUCES).

Sesiones

El comité podrá invitar a sus sesiones a personas con reconocida experiencia en temas específicos, cuyo conocimiento ayude a clarificar o comprender mejor los asuntos sometidos a discusión y facilite la sustentación de las decisiones finales. También podrá invitar a los investigadores principales, cuando considere que su presencia es necesaria para explicar, ampliar o complementar aspectos que no es posible comprender completamente con la lectura de los protocolos. Los invitados tendrán voz, pero no voto.

Cuando no sea posible la presencia física del experto o de los investigadores, el comité podrá utilizar las tecnologías de información y comunicación disponibles para mantener contacto con él o ellos durante la sesión.

Parágrafo 1: El Comité Institucional para la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad (Comité de Ética de la Biodiversidad) de la Universidad CES, contará con el apoyo de una persona, sin voz ni voto, que cumpla las siguientes funciones secretariales bajo la orientación del presidente:

Verificar el cumplimiento de requisitos de las solicitudes que llegan al comité.

Divulgar el calendario de sesiones, preparar las reuniones y citar oportunamente a los miembros e invitados.

Enviar oportunamente a cada miembro los documentos necesarios para la sesión.

Elaborar las actas de las sesiones acorde con lo discutido y decidido en ellas.
Mantener actualizada la plataforma virtual del comité y dar a conocer los comunicados y las decisiones que éste tome.
Mantener el archivo de actas y demás documentos propios del comité, así como los archivos de correspondencia de los miembros y usuarios del comité.

Parágrafo 2: En situaciones que afecten el quórum para deliberar el Presidente podrá nombrar miembros ad hoc, cuyas calidades representen con suficiencia a los ausentes, estos tendrán los mismos derechos y obligaciones de los miembros principales.

Periodos de Reunión:

El Comité de Ética de la Biodiversidad sesionará ordinariamente al menos 5 veces al año con una frecuencia bimestral. Cuando las circunstancias lo ameriten, sesionará de manera extraordinaria por convocatoria del Presidente del comité. El Comité de Ética de la Biodiversidad definirá y dará a conocer, a comienzo de cada año, la programación de reuniones ordinarias.

Quórum

Para deliberar y decidir el Comité de Ética de la Biodiversidad sesionará con al menos seis (6) de los miembros activos. No habrá quórum si están ausentes simultáneamente los expertos en zoología y botánica o sus delegados.

Cuando no se complete el quórum de una sesión, el Presidente podrá aplazarla para la siguiente sesión programada o citar a una sesión extraordinaria, con el fin de cumplir la agenda de evaluación de protocolos inscritos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Publíquese y cúmplase,

Esta resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

JORGE JULIÁN OSORIO GÓMEZ
Rector